

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2023-9223** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, el 22 de agosto de 2023 se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Voto. Se publicó anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 169 del día 1 de septiembre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles, que comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE VOTO.

### Artículo 1. CONCEPTO.

En uso de las facultades previstas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de los Servicios de Carácter Administrativo y Protocolario que se presten con motivo de la celebración de Bodas Civiles en este municipio. La mencionada Tasa se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de esta Tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligadas solidariamente al pago del servicio, con motivo de la celebración del matrimonio regulado en el Código Civil.

### Artículo 3. CUANTÍA.

Las Tasas por Celebración de Bodas Civiles serán las siguientes:

1.- En la Casa Consistorial, Cuando uno o ambos contrayentes estén empadronados en el municipio, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas: 00,00 €.

VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 207

- 2.- Fuera de la Casa Consistorial: 100,00 €.
- 3.- En fin, de semana o festivo: 200,00 €.
- A.- No empadronados, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas: 150,00 €.
- B.- Fuera de la Casa Consistorial: 200,00 €.
- C.- En fin, de semana o festivo: 300,00 €.

#### Artículo 4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación del pago de la Tasa nace en el momento de iniciar los trámites para la celebración de la boda civil, fijándose el día y la hora de la boda.

#### Artículo 5. GESTIÓN.

La Tasa contemplada en esta Ordenanza se satisfará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio en las dependencias municipales.

Las reservas de fecha y hora se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento estará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto al uso del Salón de plenos.

Para solicitar fecha de celebración de la boda civil en el Ayuntamiento, será necesario aportar los siguientes documentos:

Copia de su solicitud ante el Registro Civil, con sello de entrada del mismo.

Impreso de solicitud que se entregará en las dependencias municipales con los datos de los contrayentes, la fecha y hora elegida para la celebración de la boda civil, y los datos de dos personas que actuarán de testigos.

Resguardo justificativo del pago de la Tasa mediante autoliquidación.

Una vez celebrada la boda civil, el Ayuntamiento remitirá el Acta de matrimonio al Registro Civil. Para su inscripción, el cual, además, expedirá el correspondiente libro de familia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse desde ese mismo momento.

Voto, 20 de octubre de 2023.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

2023/9223

CVE-2023-9223